

SÍNTESIS DE LA ORDEN SND/385/2020, DE 2 DE MAYO, QUE MODIFICA LA SND/340/320, RELATIVA A OBRAS DE INTERVENCIÓN EN EDIFICIOS EXISTENTES

I.- ENTRADA EN VIGOR: 3 de mayo de 2020

II.- SE MODIFICA EL APARTADO 2 DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA ORDEN SND 340, PARA EXCLUIR DE LA SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD, LO SIGUIENTE:

- **Las obras en las** que, por el tipo de intervención, por las circunstancias de sectorización del inmueble o de delimitación de espacios y recorridos de circulación, **no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra.**

- **Las obras que se realicen en** locales, viviendas u otras zonas delimitadas del edificio no habitadas, o a las que no tengan acceso los residentes mientras duren las obras, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
 - **Se limite** la circulación de trabajadores y materiales por zonas comunes no sectorizadas, y se adopten todas las medidas oportunas para evitar, durante el desarrollo de la jornada, el contacto con los vecinos del inmueble.

 - **El acceso y salida** de esos locales, viviendas o zonas se produzca al inicio y a la finalización de la jornada laboral.

- **Los trabajadores adopten** las medidas de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias.

III.- SE AÑADE UN NUEVO APARTADO 4

- En todos los casos exceptuados anteriormente, se permite el acceso a zonas no sectorizadas del edificio, para la realización de las operaciones puntuales de conexión con las redes de servicios del edificio que sean necesarias para acometer las obras